CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 252 / 2022
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 170/2021

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CANALES DEL CHACO**, con RUC Nº 80116057-0, domiciliada en Avda. Guido Boggiani Nº 6690 esq. Mayor Vera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. SARA MARIA BLANCO DE DOSE**, con Cedula de Identidad Nº 925.004 y el **Ing. CARLOS ALBERTO ALEJO MUÑOZ ARMAS**, con Cedula de Identidad Nº 2.209.254, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO N° 2**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 170/2021, en fecha 09 de junio de 2021, como resultado del LLAMADO MOPC LPN SBE Nº 124/2020 – EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERENDUM AL PGN 2021. LOTE I: HITO 1 ESMERALDA – MISTOLAR. ID 388.181, en el marcc de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 536/2021, de fecha 26 de marzo de 2021.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2.

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:
a) Contrato S.G. Ministro Nº 170/2021.
b) Lista de Cantidades y sus precios.
c) Cronograma de Avance Físico - Financiero y el Cronograma de ejecución.
d) Documentación Técnica Anexo.
e) Resolución Ministerial Nº 1587/ 2022, que aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2.
Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio N° 2 estará regido por el Contrato Original.
Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de obra y de la Supervisión de Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 521, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
3.2 La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2022 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestario aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Instruccional correspondiente.

3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

4.1. El monto total de las obras originalmente contratadas fue por un monto máximo de Gs. 28.000.000.000 (guaraníes veinte y ocho mil millones) IVA incluido, y el monto mínimo es de 14.000.000.000, (guaraníes catorce mil millones). La Comisión Nacional Rio Pilcomayo, en este sentido se procede a la Redistribución de las cantidades de los Ítems, quedando el monto del convenio modificatorio Nº2 en GS. 33.096.252.380 (Guaraníes: Treinta y Tres Mil Noventa y Seis Millones Doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta), disminuyendo Gs. 24.580 (Guaraníes: Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta) con respecto al convenio modificatorio Nº1. Representando un 0,000074268172 %.

Sara Blanco
Representante Legal
CONSORCIO
CANALES DEL CHACO
RUC: 80116057-0

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra Todo Riesgo por un monto equivalente al diez por ciento del Monto del Contrato Modificado, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

6.1. El presente Convenio Modificatorio N° 2 no incrementa el plazo de ejecución de obra.
6.2. El presente Convenio Modificatorio N° 2 mantiene la vigencia del contrato hasta el 30 de abril del año 2023.

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Anexo 2 "Cronograma y Curva de Avance Físico-Financiero", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2022.

LIC. SARA MARIA BLANCO DE DOSE
POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO
CANALES DEL CHACO
RUC: 80116057-0

SE. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE
A024287

ING. CARLOS ALBERTO ALEJO MUÑOZ ARMAS
POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO
CANALES DEL CHACO
RUC: 80116057-0